

RESOLUCIÓN NÚMERO 0898 DE 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Resolución No. 0898 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Circular No. 0003 de 2024 bajo radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, convocando a los entes territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) a manifestar interés, para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramientos en el esquema asociativo. Por lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** manifestó interés mediante oficio del 18 de marzo de 2024 y tras haber cumplido con los requisitos previstos en la Convocatoria, para la asignación de cupos de recursos en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0747 de 2024 *"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"*.

Que el 04 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – Fonvivienda y el Departamento del Cesar suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 048 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de pre-construcción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de FONVIVIENDA, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento del Cesar, en atención a la obligaciones contenidas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo N° 048 del 04 de diciembre de 2024 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto *"Solicitud 10, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 048 de 2024, FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR"* a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través del oficio de fecha 8 de octubre de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo rural, precisando que de acuerdo a

Resolución No. 0898 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 048-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (DEPARTAMENTO DEL CESAR y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7 5. del Decreto 1077 de 2015.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 23 de mayo; 03 y 16 de junio; 14, 18 y 25 de julio 2, 8, 13 y 19 de agosto de 2025.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 16.848.000.000	FONVIVIENDA	\$ 10.670.400.000	63%
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 6.177.600.000	37%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.450.800.000)**.

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, FONVIVIENDA podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.450.800.000)**, a los hogares que se relacionan.

Resolución No. 0898 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

En el presente acto administrativo se relacionan únicamente los jefes de hogar de cada núcleo familiar, no obstante lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, a saber:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1	331795	36516082	AMPARO	JAIME BAYONA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
2	331794	30061426	ALEIDA	JAIME SANCHEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
3	331837	49770936	ARELIZ	ARDILA RANGEL	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
4	331797	26876232	BARBARA CECILIA	HERNANDEZ PACHECO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
5	331807	26869864	ELIDA ROSA	SALCEDO RAMIREZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
6	331811	26870528	FRANCELIRIA	PAEZ CACERES	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
7	323887	49750897	MARIELA	LOBO JAIMES	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
8	331824	26871167	NORYS MARIA	CARRANZA REYES	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
9	331832	1067814819	THANIA KARINA	CABALLERO CARRANZA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
10	323877	30061213	GLADYS	SANCHEZ NAVARRO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
11	323878	30061417	ILBA	RAMIREZ NOGOA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
12	323879	1067811991	JESSICA YULIANA	TARAZONA RODRIGUEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
13	323881	49797575	LADY LAURA	BARBOSA MARQUEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
14	323883	1067806224	LUCENETH	ARDILA ARDILA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
15	331788	1065202534	MAIRA ALEJANDRA	BOLAÑO NEIRA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
16	331818	1067815411	MAYELIS	PACHECO ORTIZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
17	331829	36517652	ROSA EMILCE	RANGEL VACA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
18	331800	27726212	CARMEN ROSA	PEINADO DE GUERRERO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
19	331809	49797371	ENITH JOHANA	SANTANA ABRIL	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
20	331821	26871986	MONICA PATRICIA	PABON CANALES	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
21	331813	42491001	GLADYS MARIA	RODRIGUEZ SANTOS	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
22	331830	49796177	RUBIELA	JAIME RODRIGUEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
23	331831	36516412	SOLMARINA	ALVAREZ CONTRERAS	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
24	323880	36516831	KARINA MILENA	JAIMES QUINTERO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
25	323882	36516393	LEDIS	CONTRERAS TELLEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
26	331774	26871750	MARLENY	RANGEL JIMENEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
27	331810	1067807378	ERY JOHANA	RANGEL TARAZONA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
28	331812	1067806132	GEINER	VACA QUINTERO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
29	331836	5406431	HERMIDES	JAIME BAYONA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
30	323884	26869970	LUCENILDA	ABRIL REYES	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
31	331828	30061491	ROSA DELIA	ASCANIO ASCANIO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
32	331826	30061289	OLGA MARIA	SANCHEZ SANCHEZ	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
33	331789	59675675	MARIA PIEDAD	CASTRO MONTAÑO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
34	323885	26871580	LUCENITH	PACHECO FIERRO	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
35	331819	49793326	MIREYA	VACA ARENA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
36	331798	30061453	BARBARA	JAIMES BAYONA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000

Resolución No. 0898 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
37	331805	27614683	DORIS	ARIAS JAIME	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000
38	335349	1082922466	ALBIS ANTONIO	AMARIS PEZZOTTI	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
39	335305	1068388190	ANA KARINA	ANGULO GARCIA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
40	335316	1003429116	ANGELIS MARIA	ESCOBAR PEREZ	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
41	335342	77007220	ASDRUBAL	CASTILLEJO DIAZ	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
42	335327	49718304	BEATRIZ ELENA	OVIDO LEMUS	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
43	335321	36711164	CARMEN ELUDIS	OSPINO MIRANDA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
44	335337	1068346889	CLARA MARIA	FRAGOZO CASTRO	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
45	335325	1193237721	DILIBETH	ACOSTA PEZZOTTI	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
46	335306	36711871	EDY MARIA	PEREZ CORTINES	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
47	335307	26679409	EUFEMIA LUCIA	RIOS CARCAMO	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
48	335329	1003429151	GEREMIA	FRAGOZO CASTRO	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
49	335308	1068386186	ISABEL	PEZZOTTI SEGOVIA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
50	335326	7640208	JAIME JOSE	CONTRERAS PEÑA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
51	335343	1068387595	KELIS YOHANA	MOLINA PEREZ	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
52	335309	36710628	LADYS	CAMARGO CONTRERAS	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
53	335344	1065985907	LUZ ENITH	MARTINEZ MANCERA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
54	335350	1068348818	LUZINETH	MARTINEZ ACUÑA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
55	335332	49758114	MARELVIS	FLOREZ JIMENEZ	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
56	335338	1068346461	OSCAR ALFONSO	PUERTAS BEDOLLA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
57	335330	1068349550	PEDRO MANUEL	CARCAMO BLANCO	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
58	335324	1068349505	SANDRA MILENA	GARCIA FERREIRA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
59	335313	1003428863	YAREIBIS MARIA	FRAGOZO GUTIERREZ	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
60	335333	1068346430	YOLANDA	FLOREZ SILVA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
61	335323	1065628311	YURANIS CENITH	ESPAÑA CAMARGO	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
62	335314	39023967	YURANIS	ZAMBRANO LOAIZA	CESAR	ASTREA	\$ 23.400.000
TOTAL							\$ 1.450.800.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.

Resolución No. 0898 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema asociativo"

- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y al Departamento del Cesar, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO
AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.10.31 11:40:11 -0500

ARTURO GALEANO ÁVILA

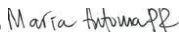
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social


Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Nubia Yineth Molina Cabrera
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

María Antonia Prieto 
Contratista PA 030F – 2025